



MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
05 ENE. 2016
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

**DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLÍTICO
Y CONCEDE BENEFICIO DE PENSIÓN NO
CONTRIBUTIVA.**

MINISTERIO DE
HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 10418

Santiago, 16 de Diciembre de 2015

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZÓN RECEPCIÓN		
Dept. Jurídico		
Dept. T.R. y Registro		
Dept. Contabilidad		
Sub Depto. C. Central		
Sub. Depto. E. Cuenta		
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.		
Dept. Auditoría		
Dept. V.O.P.U. y T.		
Sub Depto. Municip.		
REFRENDACION		
Ref. por \$ _____		
Imputación _____		
Anot. Por _____		
Imputación _____		
Deduc. Dto. _____		

DVG/JDR

Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior.
- 2.- Oficina de Exonerados Políticos.
- 3.- Interesado.
- 4.- Superintendencia de Pensiones.
- 5.- AFP - PROVIDA.

8194673

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la Ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995, y sus modificaciones, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 del 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decreto N° 1609 de 1999, Decreto N° 1643 de 2000; Decreto N° 1735 de 2001; Decreto N° 1190 de 2002; Decreto N° 1049 de 2003; Decreto N° 1174 de 2004; Decreto N° 1142 de 2005; Decreto N° 1459 de 2006; Decreto N° 1587 de 2007; Decreto N° 1685 de 2008; Decreto N° 1690 de 2009; Decreto N° 1601 de 2010 todos del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo N° 7 de la Ley N° 18.056, y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000 y la Resolución Exenta N° 4875 de 1 de julio de 2010, todos del Ministerio del Interior y,

CONSIDERANDO:

1º Que, la Comisión Especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto don **PABLO JACOB**



MUÑOZ PEÑA, Cédula de Identidad N° 6.184.728-6, exonerado del ASENTAMIENTO "VISTA HERMOSA".

2º Que, conforme al informe previsional emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3º Que, con fecha 15.10.2015, el interesado optó por la Pensión No Contributiva por Gracia y renunció expresamente al Bono de Reconocimiento que contemplaba 02 años 04 meses 00 días.

4º Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al:

01 de Diciembre de 2004
01 de Diciembre de 2005
01 de Diciembre de 2006
01 de Diciembre de 2007
01 de Diciembre de 2008
01 de Diciembre de 2010
01 de Diciembre de 2011
01 de Diciembre de 2012
01 de Diciembre de 2013
01 de Diciembre de 2014

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese que don **PABLO JACOB MUÑOZ PEÑA**, Cédula de Identidad N° 6.184.728-6, tiene la calidad de Exonerado Político:

ARTÍCULO SEGUNDO: Concédase a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia que ha sido determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social:

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Junio de 2004 a \$113.426.-

Reajustar al:	01 de Diciembre de 2004	\$116.239.-
	01 de Diciembre de 2005	\$120.447.-
	01 de Diciembre de 2006	\$123.000.-
	01 de Diciembre de 2007	\$132.151.-
	01 de Diciembre de 2008	\$143.899.-
	01 de Diciembre de 2010	\$147.554.-
	01 de Diciembre de 2011	\$153.353.-
	01 de Diciembre de 2012	\$156.619.-
	01 de Diciembre de 2013	\$160.331.-
	01 de Diciembre de 2014	\$169.486.-



ARTÍCULO TERCERO: El mayor gasto fiscal que represente esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-09-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Las imposiciones que el titular de esta pensión registrase en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 30 de Enero de 1974 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros. El interesado, a partir del 01 de Junio de 2004, dejará de tener derecho al Bono de Reconocimiento establecido en el Decreto Ley N° 3500 de 1980, dada la incompatibilidad entre dicho instrumento previsional y la Pensión No Contributiva concedida en esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El Instituto de Previsión Social se hará cargo con las prestaciones de seguridad social que le adeuda al Exonerado Político de las sumas que este último adeuda por concepto de pago de imposiciones por subrogación o retrospectivas por el total de 17 mensualidades de períodos reconocidos que ascienden a \$755.258.-, suma que se actualizará de acuerdo a reajustes.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE LA RESOLUCIÓN, CON ANTECEDENTES, A LA CONTRALORÍA GENERAL, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



DANIEL VERGARA GALAZ

**JEFE OFICINA EXONERADOS POLÍTICOS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**